

CONTRATO AD160/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTRAJEK BUSINESS SOLUTIONS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. HUMBERTO DE LA CRUZ CABRIALES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor solicitó la autorización para la adquisición de consumibles de cómputo consistentes en tóner y tintas para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo total de \$250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y un monto máximo total de \$650, 006.20 M.N. (Seiscientos Cincuenta Mil Seis Pesos 20/100 Moneda Nacional) cantidades que Incluyen el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica que a la fecha de entrada de la nueva administración no se cuenta con contratos vigentes al respecto, siendo que estos insumos son necesarios para realizar las funciones propias de la administración municipal dentro de las cuales se encuentran ofrecer servicios públicos básicos a la población, mismos que no son posibles suspender, además de que el monto se encuentra dentro de los límites previstos por la norma legal para este tipo de excepción a la licitación pública.
- II. Con fecha 20 de Octubre de 2016, se llevó a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de consumibles de cómputo consistentes en tóner y tintas para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b, 51, 101 numeral 1 y 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en las siguientes cuentas presupuestales:

01-51211040001-999999-04-01001-131-000-02R0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-02001-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-02002-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-02003-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-02004-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-02005-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-02006-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-03001-131-000-02R0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-04011-131-000-02R0108-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-04021-131-000-02F0201-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-05001-131-000-02R0105-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-06001-131-000-02R0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-06011-131-000-02E0702-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-07002-131-000-02K0901-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-08001-131-000-02K0304-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-08011-131-000-02K0304-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-08021-131-000-02K0304-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-08031-131-000-02K0303-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-09001-131-000-02E0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-10032-131-000-02E0801-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-11002-131-000-02E1201-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-12002-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-12011-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-12021-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-12031-131-000-02R0102-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13001-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13002-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13003-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13011-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000

01-51211040001-999999-04-13021-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13022-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13023-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13024-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13031-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13032-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13033-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13048-131-000-02R0107-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-13051-131-000-02R0103-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-14002-131-000-02R0104-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-15002-131-000-02F0801-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-17002-131-000-02R0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-17003-131-000-02R0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-17004-131-000-02R0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-17005-131-000-02R0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-17006-131-000-02R0101-21401-1-4-GCAM-000
01-51211040001-999999-04-18002-131-000-02R0106-21401-1-4-GCAM-000

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de Oficialía Mayor, situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Séptimo Piso, de la Colonia Centro, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR** por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **25,909**, volumen **939**, a folio **213**, otorgada con fecha 31 de Febrero de 2009 ante la fe del licenciado Fernando Rodríguez García, en funciones de Notario por licencia del titular Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el C. Humberto de la Cruz Cabriaes tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IBS090204-PD8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **3,560**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Mirador número 7524-B, Colonia Colinas del Valle, C.P. 31217, Teléfono 423-60-00;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.-Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un "Contrato abierto" a precios unitarios por artículo adquirido; obligándose el **PROVEEDOR** a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES** que se describen en la Cláusula Segunda, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Adquisición de consumibles de cómputo consistentes en tóner y tintas para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar los **BIENES** del **20 de Octubre de 2016** y hasta el **31 de Diciembre de 2016**;
2. Los **BIENES** a ser suministrados serán los que se indican a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	PZA	TÓNER HP CE285A	\$1,094.00
1	PZA	TÓNER HP CE411A CYAN PARA IMPRESORA LASERJET PRO 400	\$1,914.00
1	PZA	TÓNER HP Q7553A NEGRO PARA IMPRESORA P2015	\$1,574.00
1	PZA	TÓNER HP CE412A AMARILLO PARA IMPRESORA LASERJET PRO 400	\$1,914.00
1	PZA	TÓNER HP CE413A MAGENTA PARA IMPRESORA LASERJET PRO 400	\$1,914.00
1	PZA	TÓNER HP Q5949A NEGRO PARA IMPRESORA 1320	\$1,610.00
1	PZA	TÓNER HP CE410A NEGRO PARA IMPRESORA LASERJET PRO 400	\$1,339.00
1	PZA	TÓNER HP CE505A NEGRO PARA IMPRESORA HP2035	\$1,416.00

CONTRATO AD160/16, DE ADQUISICION, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA INTRAJEK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V. CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

CHIHUAHUA
"Juntos una mejor ciudad"
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

1	PZA	TÓNER HP CE310A,126A	\$819.00
1	PZA	FX890 CINTA EPSON S015329	\$140.00
1	PZA	CARTUCHO HP C6578AL; TRICOLOR HP78	\$1,116.00
1	PZA	COLOR RIBBON KIT (YMCKT) 552854-504	\$1,800.00
1	PZA	TÓNER CB540A NEGRO HP LASERJET HP1215	\$1,259.00
1	PZA	TÓNER CB543A MAGENTA HP LASERJET HP1215	\$1,157.00
1	PZA	TÓNER HP CE312A AMARILLO NO. 126	\$911.00
1	PZA	TÓNER HP C9732A AMARILLO PARA IMPRESORA LASERJET 5500	\$5,836.00
1	PZA	CARTUCHO DE TÓNER SAMSUNG MLT-D116L NEGRO	\$1,242.00
1	PZA	TÓNER HP CE311A, CYAN NO. 126	\$911.00
1	PZA	TÓNER HP CE320A NEGRO PARA IMPRESORA CP1025	\$1,131.00
1	PZA	TÓNER CB541A, CYAN HP LASERJET HP215	\$1,157.00
1	PZA	TÓNER HPCE390A NEGRO	\$2,500.00
1	PZA	TÓNER HPCE313A MAGENTA NO. 126	\$911.00
1	PZA	TÓNER HP CE253A MAGENTA PARA IMPRESORA 3525N	\$3,651.00
1	PZA	TÓNER CB542A AMARILLO HP LASERJET HP1215	\$1,157.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP C8771WL CYAN HP02	\$204.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP C8772WL ROSA FIUSHA HP02	\$204.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP C8773WL AMARILLO HP02	\$204.00
1	PZA	CARTUCHO HP C8774WL CYAN	\$204.00
1	PZA	CARTUCHO HP C8775WL MAGENTA	\$204.00
1	PZA	CARTUCHO HP C8721WL NEGRO HP02	\$398.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9351A NEGRO HP21	\$281.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9352A TRICOLOR HP22	\$387.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA CH561 HL NEGRO HP122	\$155.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA CH562 HL TRICOLOR HP122	\$189.00
1	PZA	KIT DE TRANSFERENCIA C8555A PARA IMPRESORA 9500	\$180.00
1	PZA	TINTA EPSON T603B00 MAGENTA	\$120.00
1	PZA	TINTA EPSON T603C00	\$120.00
1	PZA	TINTA EPSON T603900	\$120.00
1	PZA	CARTUCHO HP C6656A NEGRO HP56	\$470.00
1	PZA	CARTUCHO HP C6657A TRICOLOR HP57	\$756.00
1	PZA	CARTUCHO HP C6615D NEGRO HP15	\$663.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4844A NEGRO HP10	\$730.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4900A NEGRO Y AMARILLO HP940	\$972.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4901A MAGENTA Y CYAN HP940	\$972.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4903A CYAN HP940	\$322.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4904A MAGENTA HP940	\$322.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4911A CYAN HP82	\$110.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4912A MAGENTA HP82	\$110.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4913A AMARILLO HP82	\$110.00
1	PZA	CARTUCHO HP C1823D TRICOLOR HP23	\$770.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9381A NEGRO Y AMARILLO HP88	\$1,200.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9382A MAGENTA Y CYAN HP88	\$1,200.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9385AL NEGRO HP88	\$406.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9386AL CYAN HP88	\$306.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9387AL MAGENTA HP88	\$306.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9388AL AMARILLO HP88	\$306.00
1	PZA	CARTUCHO HP C8765W NEGRO HP94	\$475.00
1	PZA	CARTUCHO HP C8766W COLOR HP95	\$500.00
1	PZA	CARTUCHO HP C8767W NEGRO H96	\$651.00
1	PZA	CARTUCHO HP C9363WL TRICOLOR HP97	\$735.00
1	PZA	CARTUCHO HP C8727A NEGRO HP27	\$386.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA EPSON T073120	\$120.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA EPSON T073220	\$120.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA EPSON T073320	\$120.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA EPSON T073420	\$120.00
1	PZA	CARTUCHO HP 51645AL NEGRO HP45	\$701.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 920XL CD972AL CYAN	\$272.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 920XL CD973AL MAGENTA	\$272.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 920XL CD974AL AMARILLO	\$272.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 920XL CD975AL NEGRO	\$615.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4905A AMARILLO	\$322.00

CONTRATO AD160/16, DE ADQUISICION, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA INTRAJEK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V. CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

CHIHUAHUA
 Juntos una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2017
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

1	PZA	CARTUCHO HP C4906A NEGRO	\$664.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4907A CYAN	\$120.00
1	PZA	CARTUCHO HP C4908A MAGENTA	\$120.00
1	PZA	CARTUCHO EPSON T602100 DE IMP. 7800 Y 9800	\$1,047.00
1	PZA	CARTUCHO EPSON T602200 DE IMP. 7800 Y 9800	\$1,047.00
1	PZA	CARTUCHO EPSON T602400 DE IMP. 7800 Y 9800	\$1,047.00
1	PZA	CARTUCHO EPSON T602700 DE IMP. 7800 Y 9800	\$1,047.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA CANNON PG-140 NEGRO	\$272.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA CANNON CL-141 TRICOLOR	\$328.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP CN049AL HP950 NEGRO	\$415.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP CN050AL HP951 CYAN	\$307.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP CN051AL HP951 MAGENTA	\$307.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP CN052AL HP951 AMARILLO	\$307.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP CZ105AL HP662 NEGRO	\$303.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP CZ106AL HP662 TRICOLOR	\$381.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA NEGRO PARA PLOTTER COLORWAVE 300 OCE 440 ML 1060091360	\$3,150.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA CYAN PARA PLOTTER COLORWAVE 300 OCE 440 ML 1060091361	\$3,150.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA PARA PLOTTER COLORWAVE 300 OCE 440 ML 1060091362	\$3,150.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA AMARILLO PARA PLOTTER COLORWAVE 300 OCE 440 ML 1060091363	\$3,150.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP C9381A NEGRO Y AMARILLO	\$1,200.00
1	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP C9382A MAGENTA Y CYAN	\$1,200.00
1	PZA	TINTA EPSON T664120 NEGRO PARA IMPRESORA EPSON L355	\$126.00
1	PZA	TINTA EPSON T664220 CYAN PARA IMPRESORA EPSON L355	\$126.00
1	PZA	TINTA EPSON T664320 MAGENTA PARA IMPRESORA EPSON L355	\$126.00
1	PZA	TINTA EPSON T664420 AMARILLO PARA IMPRESORA EPSON L355	\$126.00
1	PZA	TINTA EPSON E0010-01LLC CYAN LIGHT	\$100.00
1	PZA	TINTA EPSON E0010-01LLM LIGHT MAGENTA	\$100.00
1	PZA	TINTA EPSON E0010-01LY AMARILLO	\$100.00
1	PZA	TINTA EPSON E0007-01LB NEGRO	\$100.00
1	PZA	TINTA EPSON T664120 NEGRO	\$170.00
1	PZA	TINTA EPSON T664220 CYAN	\$170.00
1	PZA	TINTA EPSON T664320 MAGENTA	\$170.00
1	PZA	TINTA EPSON T664420 AMARILLO	\$170.00
1	PZA	TINTA C9364WL NEGRO HP98	\$432.00
1	PZA	TINTA CANNON PG40 NEGRO	\$328.00
1	PZA	TINTA CANNON CL-41 COLOR	\$435.00
1	PZA	TÓNER HP CE250A NEGRO PARA IMPRESORA 3525N	\$1,860.00
1	PZA	TÓNER HP CE251A CYAN PARA IMPRESORA 3525N	\$3,651.00
1	PZA	TÓNER HP CE252A AMARILLO PARA IMPRESORA 3525N	\$3,651.00
1	PZA	TÓNER HP C9730A NEGRO PARA IMPRESORA LASERJET 5500	\$4,162.00
1	PZA	TÓNER HP C9731A CYAN PARA IMPRESORA LASERJET 5500	\$5,836.00
1	PZA	TÓNER HP C9733A MAGENTA PARA IMPRESORA LASERJET 5500	\$5,836.00
1	PZA	TÓNER HP Q6470A NEGRO SPHERE PARA IMPRESORA 3600	\$300.00
1	PZA	TÓNER HP Q6471A CYAN SPHERE PARA IMPRESORA 3600	\$300.00
1	PZA	TÓNER HP Q6472A AMARILLO SPHERE PARA IMPRESORA 3600	\$300.00
1	PZA	TÓNER HP Q6473A MAGENTA SPHERE PARA IMPRESORA 3600	\$300.00
1	PZA	TÓNER HP CE260A	\$2,500.00
1	PZA	TÓNER HP CE261A	\$4,000.00
1	PZA	TÓNER HP CE262A	\$4,000.00
1	PZA	TÓNER HP CE263A	\$4,000.00
1	PZA	TÓNER HP Q6000A NEGRO SPHERE PARA IMPRESORA 2600	\$1,400.00
1	PZA	TÓNER HP Q6001A CYAN SPHERE PARA IMPRESORA 2600	\$1,450.00
1	PZA	TÓNER HP Q6002A AMARILLO SPHERE PARA IMPRESORA 2600	\$1,450.00
1	PZA	TÓNER HP Q6003A MAGENTA SPHERE PARA IMPRESORA 2600	\$1,450.00
1	PZA	TÓNER HP C7115A NEGRO PARA IMPRESORA 1200	\$1,400.00
1	PZA	TÓNER LASERJET HP CC530A NEGRO PARA IMPRESORA 2025	\$1,900.00
1	PZA	TÓNER LASERJET HP CC531A CYAN PARA IMPRESORA 2025	\$1,900.00
1	PZA	TÓNER LASERJET HP CC532A AMARILLO PARA IMPRESORA 2025	\$1,900.00
1	PZA	TÓNER LASERJET HP CC533A MAGENTA PARA IMPRESORA 2025	\$1,900.00
1	PZA	TÓNER HP Q2612A NEGRO PARA IMPRESORA 1020	\$1,246.00

CONTRATO AD160/16, DE ADQUISICION, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA INTRAJEK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V. CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

1	PZA	TÓNER HP Q2613A NEGRO PARA IMPRESORA 1300	\$1,610.00
1	PZA	TÓNER HP CE321A CYAN PARA IMPRESORA CP1025	\$1,076.00
1	PZA	TÓNER HP CE322A AMARILLO PARA IMPRESORA CP1025	\$1,076.00
1	PZA	TÓNER HP CE323A MAGENTA PARA IMPRESORA CP1025	\$1,076.00
1	PZA	TÓNER HP C4092A NEGRO PARA IMPRESORA 1100	\$300.00
1	PZA	TÓNER HP CE255A NEGRO PARA IMPRESORA P3015D HP55A	\$2,100.00
1	PZA	TÓNER DELL 1720 PARA IMPRESORA DELL 1720# DE PARTE PY449	\$150.00
1	PZA	TÓNER HP Q6511A NEGRO PARA IMPRESORA 2430 HP11	\$200.00
1	PZA	TÓNER HP C4096A NEGRO PARA IMPRESORA 2100 HP96ª	\$200.00
1	PZA	TÓNER HP C4182X NEGRO HP82	\$120.00
1	PZA	TÓNER HP PARA LASERJET P1005 CB435A	\$1,083.00
1	PZA	TÓNER HP PARA LASERJET CB436A NEGRO	\$1,245.00
1	PZA	TÓNER BROTHER TN420 NEGRO	\$715.00
1	PZA	TÓNER CANNON EP-22 NEGRO	\$200.00
1	PZA	TÓNER SAMSUNG MLTD101S NEGRO	\$880.00
1	PZA	TÓNER SAMSUNG MLTD104S NEGRO	\$880.00
1	PZA	CARTUCHO DE TÓNER CF210A NEGRO HP131A	\$1,088.00
1	PZA	CARTUCHO DE TÓNER CF211A CYAN HP131A	\$1,300.00
1	PZA	CARTUCHO DE TÓNER CF212A AMARILLO HP131A	\$1,300.00
1	PZA	CARTUCHO DE TÓNER CF213A MAGENTA HP131A	\$1,300.00
1	PZA	RIBBON ZEBRA YMCKO 800017-240	\$600.00
1	PZA	CARTUCHO DE TÓNER SAMSUNG MLT-D111S NEGRO	\$764.00
1	PZA	TÓNER HP CF280A NEGRO	\$1,600.00

3. El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los **BIENES** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por la Proveeduría Municipal, mismo que se realizarán en las dependencias que esta último le indique;
4. La Proveeduría Municipal, será el encargado de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; "EL MUNICIPIO" ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR (I.V.A. incluido)	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR (I.V.A. incluido)
\$250,000.00 M.N.	\$650,006.20 M.N.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante despacho de compra, mismos que se llevarán a cabo en el domicilio de la Proveeduría Municipal, ubicada en Calle Cuarta número 2202, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el suministro de los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$65,000.62 M.N. (Sesenta y Cinco Mil Pesos 62/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados a satisfacción de la Proveeduría Municipal, y;
2. **GARANTÍA PARA EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$65,000.62 M.N. (Sesenta y Cinco Mil Pesos 62/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de suministro de los **BIENES**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá una duración por el período comprendido a partir del **20 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2016.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

La **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

Calle Victoria e Independencia
Edificio de "El Real" piso número 7
Colonia Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 072

EI PROVEEDOR:

Avenida Mirador número 7524-B
Colonia Colinas del Valle C.P. 31217
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono (614)-423-60-00

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

C.P. HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ

El **PROVEEDOR**:

C. HUMBERTO DE LA CRUZ CABRIALES

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados, salvo los que se al diseño de los **BIENES**, así como la composición estructural de los mismos, colores y tipo de letra, que ha sido pactado previamente.

VIGESIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RÓDULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



CHIHUAHUA
Ciudad con mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIAL MAYOR
Unidad Jurídica

[Handwritten signature]

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EI PROVEEDOR:

[Handwritten signature]

INTRAJEK BUSINESS SOLUTIONS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. HUMBERTO DE LA CRUZ CABRIALES

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]